

33. La mujer y la paz y la seguridad

Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cinco sesiones, incluida una de alto nivel, y aprobó una resolución y tres declaraciones de la Presidencia en relación con el asunto de la mujer y la paz y la seguridad. En sus deliberaciones, el Consejo se centró en la aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#), la cuestión de la violencia sexual relacionada con los conflictos y la participación de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz. Además, el Consejo incluyó disposiciones relativas a la mujer y la paz y la seguridad en varias de sus decisiones referidas a cuestiones temáticas y a países concretos, lo que reflejaba una tendencia a incorporar cada vez más cuestiones intersectoriales en su labor⁷⁶⁹.

27 de abril de 2010 a 28 de octubre de 2011: aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#)

El 27 de abril de 2010, el Consejo de Seguridad examinó un conjunto de 26 indicadores en relación con la mujer y la paz y la seguridad, elaborados por el Secretario General⁷⁷⁰ para vigilar la aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#) en los cuatro ámbitos principales de la prevención, la participación, la protección y el socorro y la recuperación⁷⁷¹.

Durante el debate, los Estados Miembros reconocieron unánimemente la necesidad de medir los progresos realizados desde la aprobación de la resolución [1325 \(2000\)](#) a fin de determinar mejor los obstáculos que se oponían a su aplicación efectiva. Sin embargo, los oradores expresaron la opinión común de que los indicadores propuestos requerían un mayor

desarrollo conceptual y técnico antes de que pudieran aplicarse. Algunos representantes señalaron la necesidad de equilibrar los indicadores cuantitativos y los cualitativos⁷⁷² y mejorar su adaptabilidad a las situaciones de determinados países⁷⁷³. Teniendo presente que la recopilación de datos podría resultar difícil para algunos Estados, especialmente los que se encontraban en situaciones de conflicto o que salían de uno, algunos oradores destacaron que a esos Estados no se les debía imponer cargas adicionales de presentación de informes⁷⁷⁴ y que se les debía prestar un apoyo especial⁷⁷⁵. Otros oradores expresaron su deseo de que hubiera una clara división de funciones y responsabilidades entre los Estados Miembros y las Naciones Unidas y en el sistema de las Naciones Unidas⁷⁷⁶. Al final de la sesión, el Consejo formuló una declaración de la Presidencia en la que pidió al Secretario General que siguiera celebrando consultas con el Consejo, tomando en consideración las opiniones expresadas por otros interesados pertinentes, incluidos los demás Miembros de las Naciones Unidas, y teniendo en cuenta la necesidad de seguir desarrollando los indicadores que figuraban en su informe, y expresó su intención de adoptar medidas sobre un amplio conjunto de indicadores con motivo del 10º aniversario de su resolución [1325 \(2000\)](#), en octubre de 2010⁷⁷⁷.

El 26 de octubre de 2010, en la sesión en que se celebraba el 10º aniversario de la aprobación de la resolución [1325 \(2000\)](#), el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que apoyó que se avanzara en la aplicación de la serie de indicadores que figuraban en el anexo del informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad⁷⁷⁸, a fin de que fueran utilizados como marco inicial para el

⁷⁶⁹ Para más información sobre la incorporación de otras cuestiones temáticas, véanse la parte I, secc. 31, “Los niños y los conflictos armados”, y secc. 32, “Protección de los civiles en los conflictos armados”.

⁷⁷⁰ Véase [S/2010/173](#).

⁷⁷¹ En 2009, el Consejo aprobó la resolución [1889 \(2009\)](#), en la que instó a la creación de indicadores que pudieran servir de base común a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y los Estados Miembros en la elaboración de informes sobre la aplicación de la resolución [1325 \(2000\)](#) en 2010 y más adelante.

⁷⁷² [S/PV.6302](#), pág. 10 (Estados Unidos); pág. 12 (Turquía); págs. 14 y 15 (Líbano); pág. 19 (Bosnia y Herzegovina); y pág. 23 (Brasil).

⁷⁷³ *Ibid.*, págs. 14 y 15 (Líbano); pág. 19 (Bosnia y Herzegovina); pág. 20 (China); y pág. 23 (Brasil).

⁷⁷⁴ *Ibid.* pág. 19 (Bosnia y Herzegovina); y pág. 23 (Brasil).

⁷⁷⁵ *Ibid.*, pág. 16 (Gabón).

⁷⁷⁶ *Ibid.*, pág. 18 (Federación de Rusia); y pág. 19 (Bosnia y Herzegovina).

⁷⁷⁷ [S/PRST/2010/8](#).

⁷⁷⁸ [S/2010/498](#).

seguimiento de la aplicación de la resolución 1325 (2000). El Consejo solicitó al Secretario General que, en su próximo informe anual, propusiera un marco estratégico para guiar la aplicación de la resolución por parte de las Naciones Unidas y expresó su intención de convocar una reunión de examen de alto nivel en 2015⁷⁷⁹. En su declaración al Consejo, el Secretario General observó que, a pesar del amplio conjunto de actividades emprendidas por los Estados Miembros y las Naciones Unidas desde que se aprobó la resolución 1325 (2000), quedaba mucho por hacer para aumentar la participación de las mujeres en todas las etapas de la gestión de los conflictos y para prevenir la violencia por razón de género relacionada con los conflictos, en particular la violencia sexual, y enjuiciar a quienes la cometieran. El Secretario General puso de relieve la falta general de métodos adecuados para evaluar los avances, laguna que su amplio conjunto de indicadores pretendía colmar⁷⁸⁰. En su exposición informativa, la Directora de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres) dijo que el conjunto de indicadores que figuraban en el informe representaba una nueva herramienta muy práctica para apoyar la aplicación acelerada de la resolución 1325 (2000) e instó encarecidamente al Consejo a que comenzara a utilizarlo como base para la revisión, el análisis y la intervención del Consejo en las cuestiones relacionadas con la mujer y la paz y la seguridad en los planos mundial y nacional. La Directora añadió que la puesta en marcha de los indicadores entrañaría un cambio en la aplicación de la resolución 1325 (2000) que dejaría de “centrarse únicamente en las actividades para pasar a ocuparse de la producción y los resultados”⁷⁸¹.

Un gran número de oradores resaltaron que las violaciones masivas cometidas en la República Democrática del Congo en julio de 2010 habían demostrado la necesidad de aplicar la resolución 1325 (2000) de manera urgente y eficaz⁷⁸². En relación con

⁷⁷⁹ S/PRST/2010/22.

⁷⁸⁰ S/PV.6411, págs. 4 y 5.

⁷⁸¹ *Ibid.*, págs. 5 a 9.

⁷⁸² *Ibid.* pág. 16 (Estados Unidos); pág. 23 (Francia); pág. 25 (Nigeria); págs. 26 y 27 (Reino Unido); pág. 32 (Federación de Rusia); pág. 34 (Canadá); pág. 45 (Irlanda); pág. 46 (Eslovenia); y pág. 48 (Sudáfrica); S/PV.6411 (Resumption 1), pág. 4 (Nueva Zelandia); pág. 15 (Liechtenstein); pág. 18 (Suiza); pág. 33 (Israel);

el conjunto de indicadores elaborados por el Secretario General, varios oradores alentaron su pronta puesta en marcha⁷⁸³ y otros arguyeron que el uso de esos indicadores debía ser voluntario⁷⁸⁴ y aplicarse únicamente en situaciones relacionadas con conflictos⁷⁸⁵.

El 28 de octubre de 2011, en su 6.642ª sesión, el Consejo examinó el marco estratégico amplio expuesto con detalle en el informe anual del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad⁷⁸⁶, en que figuraban una serie de objetivos, metas e indicadores para orientar la aplicación de la resolución 1325 (2000) hasta 2020 y para reforzar la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas. En su declaración al Consejo, el Secretario General instó a los Estados Miembros a que hicieran más, entre otras cosas, la aportación de fondos adicionales, para aplicar las prioridades de su marco estratégico⁷⁸⁷. La mayoría de los oradores acogió con beneplácito y apoyó el marco estratégico como avance en la aplicación efectiva de la resolución. El representante del Reino Unido, sin embargo, lamentó que su apoyo al marco estratégico no fuera a estar reflejado en la declaración de la Presidencia que se formularía al final de la sesión⁷⁸⁸. El representante de la Federación de Rusia destacó que aún había interrogantes en relación con la conveniencia, la pertinencia y el alcance de indicadores individuales y que en las deliberaciones sobre los indicadores y el marco estratégico debería garantizarse un proceso consultivo más transparente⁷⁸⁹.

pág. 42 (Australia); pág. 57 (Unión Europea); y págs. 69 y 70 (Bahamas).

⁷⁸³ S/PV.6411, págs. 13 y 14 (Austria); pág. 23 (Francia); pág. 27 (Reino Unido); pág. 34 (Canadá, en nombre del Grupo de Amigos de la Mujer, la Paz y la Seguridad); y pág. 36 (Italia); S/PV.6411 (Resumption 1), pág. 17 (Estonia); pág. 24 (Luxemburgo); pág. 43 (Croacia); pág. 58 (Unión Europea); pág. 66 (Ucrania); y pág. 82 (Ghana).

⁷⁸⁴ S/PV.6411 (Resumption 1), pág. 23 (Viet Nam).

⁷⁸⁵ S/PV.6411, pág. 32 (Federación de Rusia); S/PV.6411 (Resumption 1), págs. 27 y 28 (Egipto).

⁷⁸⁶ S/2011/598.

⁷⁸⁷ S/PV.6642, pág. 3.

⁷⁸⁸ *Ibid.*, pág. 9.

⁷⁸⁹ *Ibid.*, pág. 26.

27 de abril a 17 de diciembre de 2010: violencia sexual en conflictos armados

El 27 de abril de 2010, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos. La Representante Especial informó su evaluación de una serie de deficiencias críticas en la respuesta al uso generalizado y sistemático de la violencia sexual, en particular de la violación, como táctica de guerra y recomendó un programa de prioridades en torno a cinco puntos para reforzar la acción de las Naciones Unidas, que consisten en poner fin a la impunidad, empoderar a las mujeres para convertirse en agentes de cambio, movilizar a los dirigentes políticos, aumentar el reconocimiento de la violación como táctica y consecuencia de los conflictos y ofrecer una respuesta coordinada del sistema de las Naciones Unidas⁷⁹⁰.

El 16 de diciembre de 2010, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1960 (2010), en que manifestó que estaba dispuesto a adoptar medidas apropiadas para hacer frente a la violencia sexual generalizada o sistemática en situaciones de conflicto armado cuando considerara situaciones sometidas a su examen. En la resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos. El Consejo le alentó a incluir en sus informes anuales sobre la aplicación de las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009) información detallada relativa a las partes en conflictos armados sobre las cuales pesaran sospechas fundadas de que habían cometido o habían sido responsables de actos de violación y otras formas de violencia sexual y a incluir, en los anexos de los informes, una lista de esas partes y expresó su intención de utilizar esa lista como base para una interacción más precisa con esas partes, incluidas medidas que se ajustaran a los procedimientos de los comités de sanciones competentes. El Consejo exhortó a las partes en conflictos armados a que cumplieran compromisos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual y solicitó al Secretario General que siguiera de cerca y vigilara el cumplimiento de esos compromisos y que le presentara

⁷⁹⁰ S/PV.6302, pág. 2 a 6.

información actualizada en los informes y las exposiciones informativas pertinentes⁷⁹¹.

Durante el debate celebrado los días 16 y 17 de diciembre de 2010, hubo un amplio consenso entre los Estados de que la alarmante prevalencia de la violencia sexual relacionada con los conflictos exigía un enfoque coherente y coordinado y de que se necesitaban medidas urgentes para reforzar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad de los autores de actos de violencia sexual, por medios como las sanciones y las remisiones a la Corte Penal Internacional. Muchos manifestaron que esperaban que se establecieran los mecanismos propuestos de vigilancia y presentación de informes, y añadieron que para la recopilación y análisis de datos fiables se necesitaría una mayor coordinación y colaboración entre los diversos órganos de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como sobre el terreno. Varios oradores señalaron la importancia de aprovechar la experiencia y la práctica del mecanismo establecido con arreglo a las resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009) relativas a los niños y los conflictos armados y acogieron con beneplácito el aumento de la cooperación y del intercambio de información entre la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados⁷⁹². Algunos oradores recomendaron que el Consejo estableciera un grupo de trabajo sobre la mujer y la paz y la seguridad⁷⁹³, así como un mecanismo para incluir y eliminar nombres de la lista⁷⁹⁴; ambos ya existían en materia de niños y conflictos armados. Otros oradores apoyaban medidas concretas para ayudar a prevenir los delitos de violencia sexual y enjuiciar a sus autores, a

⁷⁹¹ El primer informe en virtud de la resolución 1960 (2010) se debía presentar en diciembre de 2011; sin embargo, el informe (S/2012/33) se presentó el 13 de enero de 2012 y queda, por tanto, comprendido en el siguiente Suplemento del *Repertorio*.

⁷⁹² S/PV.6453, pág. 12 (Reino Unido); pág. 13 (México); pág. 17 (Francia); pág. 17 (Bosnia y Herzegovina); pág. 25 (Japón); pág. 26 (Austria); y pág. 30 (Alemania); S/PV.6453 (Resumption 1), pág. 4 (Portugal); pág. 5 (Suiza); pág. 6 (Eslovenia); pág. 10 (Costa Rica, en nombre de la Red de Seguridad Humana); y págs. 13 y 14 (Chile).

⁷⁹³ S/PV.6453, pág. 26 (Austria).

⁷⁹⁴ *Ibid.* pág. 18 (Bosnia y Herzegovina); pág. 30 (Alemania); pág. 34 (Países Bajos); y pág. 39 (Finlandia).

la vez que insistían en que los instrumentos aprobados en virtud de la resolución 1960 (2010) deberían aplicarse únicamente a los conflictos en que hubiera una amenaza a la paz y la seguridad⁷⁹⁵ y que la Representante Especial sobre la Violencia Sexual debía cumplir sus responsabilidades ciñéndose estrictamente al mandato formulado por el Consejo⁷⁹⁶.

28 de octubre de 2011: participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones

El 28 de octubre de 2011, en su 6642ª sesión, el Consejo examinó el informe anual del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000)⁷⁹⁷ y un documento conceptual preparado por la Presidencia (Nigeria)⁷⁹⁸, en el que se ponía de relieve que, a pesar de su papel fundamental en la consolidación de la paz y el fortalecimiento de los cimientos de la democracia, las mujeres seguían careciendo de una participación suficiente en todos los procesos de prevención y solución de conflictos. En esa sesión, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia en la que acogió con beneplácito los esfuerzos hechos y los compromisos asumidos para la aplicación de la resolución 1325 (2000) al tiempo que seguía preocupado por la persistencia de las constantes bajas cifras de participación femenina en las

instituciones oficiales relacionadas con la prevención y solución de los conflictos, en particular en las labores de diplomacia preventiva y mediación. El Consejo solicitó al Secretario General que ayudara a facilitar la celebración de consultas periódicas entre los grupos de mujeres y los participantes pertinentes en los procesos de mediación en los conflictos y de consolidación de la paz y que asegurara de que se informara periódicamente a sus mediadores, y a los equipos de estos, sobre las cuestiones de género relacionadas con las disposiciones de los acuerdos de paz y sobre los obstáculos concretos que impedían la participación política plena y en condiciones de igualdad de las mujeres. El Consejo reconoció la necesidad de que en su propia labor se prestara una atención más sistemática a los compromisos relativos a las mujeres y la paz y la seguridad, y se cumplieran esos compromisos y expresó su voluntad de asegurarse de que en su labor se promovieran medidas que fomentaran la participación de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz. El Consejo también observó con satisfacción que, desde que se había creado ONU-Mujeres, la coordinación y coherencia de las políticas y los programas dirigidos a las mujeres y las niñas en el sistema de las Naciones Unidas habían aumentado⁷⁹⁹.

⁷⁹⁵ *Ibid.*, pág. 24 (Federación de Rusia).

⁷⁹⁶ *Ibid.*, pág. 21 (China).

⁷⁹⁷ S/2011/598.

⁷⁹⁸ S/2011/654.

⁷⁹⁹ S/PRST/2011/20.

Sesiones: la mujer y la paz y la seguridad

Sesión y fecha	Subtema	Otros documentos	Invitaciones con arreglo al artículo 37	Invitaciones con arreglo al artículo 39 y otras invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)
6302 ^a 27 de abril de 2010	Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2010/173)			Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, Asesora Especial sobre Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer	Todos los miembros del Consejo y todos los invitados	S/PRST/2010 /8

**Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad
en cumplimiento de su responsabilidad por el mantenimiento
de la paz y la seguridad internacionales**

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 37</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
6411 ^a 26 de octubre de 2010	Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2010/498)	Informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en la consolidación de la paz (S/2010/466) Carta de fecha 22 de octubre de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2010/549)	66 Estados Miembros ^a	9 invitados ^b	Secretario General (mensaje en vídeo) ^c , todos los miembros del Consejo ^d , 65 invitados con arreglo al artículo 37 ^e y todos los invitados con arreglo al artículo 39	S/PRST/2010/22
6453 ^a 16 y 17 de diciembre de 2010	Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009) (S/2010/604)	Proyecto de resolución presentado por 68 Estados Miembros ^f (S/2010/641)	58 Estados Miembros ^g	Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Asesor Militar de la Oficina de Asuntos Militares del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Jefe Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas	Secretario General, todos los miembros del Consejo, 23 invitados con arreglo al artículo 37 ^h y todos los invitados con arreglo al artículo 39	Resolución 1960 (2010) 15-0-0

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2010-2011

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 37</i>	<i>Invitaciones con arreglo al artículo 39 y otras invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
6515 ^a 14 de abril de 2011				Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos	Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos	
6642 ^a 28 de octubre de 2011	Informe del Secretario General sobre la mujer y la paz y la seguridad (S/2011/598)		42 Estados Miembros ⁱ	Secretaria General Adjunta para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la	Secretario General, todos los miembros del Consejo y	S/PRST/2011/20
	Carta de fecha 20 de octubre de 2011 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas (S/2011/654)			Mujer, Presidente del Consejo Económico y Social, Representante del Grupo de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales sobre la Mujer y la Paz y la Seguridad, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Oficial de Enlace Civil de la OTAN ante las Naciones Unidas	todos los invitados	

^a Afganistán, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Canadá (Ministra de Cooperación Internacional), Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovenia (Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores), Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia (Ministra del Interior), Gambia (Ministra de Turismo y Cultura), Ghana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda (Ministra de Estado para la Igualdad, la Integración y los Derechos Humanos), Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia (Ministra de Igualdad de Oportunidades), Jamaica, Kazajstán, Kenya, Liberia (Ministra de Género y Desarrollo), Liechtenstein, Luxemburgo, Malaui, Marruecos, Mónaco, Namibia (en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo), Nepal, Noruega (Ministra de Defensa), Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, República Unida de Tanzania, Rwanda (Senador), Sierra Leona, Sudáfrica (Viceministra de Desarrollo Social), Sri Lanka, Sudán, Suecia (Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores), Suiza, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uruguay y Viet Nam.

- ^b Observador Permanente del Estado de Palestina, Secretaria General Adjunta para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Presidente del Consejo Económico y Social, Jefe Interino de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, Observador Permanente y Jefe de la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja ante las Naciones Unidas, Oficial de Enlace Civil de la OTAN ante las Naciones Unidas y representante del Grupo Consultivo de la Sociedad Civil ante las Naciones Unidas sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad.
- ^c El Vicesecretario General asistió a la sesión, pero no formuló ninguna declaración.
- ^d Austria estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores, los Estados Unidos por su Secretaria de Estado, el Japón por su Viceministra Parlamentaria de Relaciones Exteriores, y México por la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- ^e El representante de Malawi no formuló ninguna declaración.
- ^f Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Democrática del Congo, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania y Uganda.
- ^g Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Bélgica, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Kenya, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste y Ucrania.
- ^h Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Eslovenia, España, Finlandia (en nombre del Grupo de los Países Nórdicos), Georgia, India, Irlanda, Israel, Italia, Kenya, Liechtenstein, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República de Corea y Suiza.
- ⁱ Afganistán, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Burundi, Canadá, Chile, Croacia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Indonesia, Irlanda, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, México, Nepal, Países Bajos, Perú, República de Corea, Senegal, Sudán, Suiza, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania y Vanuatu.

Incorporación de cuestiones relacionadas con la mujer y la paz y la seguridad en las decisiones del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el Consejo siguió incorporando disposiciones relativas a la mujer y la paz y la seguridad en resoluciones y declaraciones de la Presidencia que se referían a países y regiones concretos, lo que confirmaba una tendencia a incorporar cada vez más cuestiones intersectoriales en sus decisiones. Además, el Consejo incorporó elementos tales como la protección o la participación de las mujeres en un número considerable de decisiones adoptadas en relación con cuestiones temáticas.

En general, las cuestiones relativas a la mujer y la paz y la seguridad se incorporaron en ámbitos tan diversos como la gobernanza democrática y el estado de derecho, la reforma del sector de la seguridad, las armas pequeñas, la justicia y la protección de los

derechos humanos, la protección de los civiles, la asistencia humanitaria, la prevención y la solución de los conflictos, la consolidación de la paz después de los conflictos y la lucha contra el VIH/SIDA. Además, el Consejo acogió con beneplácito y alentó el intercambio de información y la cooperación entre la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos.

Entre las disposiciones relativas a la mujer y la paz y la seguridad, que se referían a los correspondientes Estados Miembros, partes en un conflicto, el Secretario General o la comunidad internacional, se incluían condenas de la discriminación de las mujeres y las niñas, solicitudes para que se previniera, investigara y enjuiciara la violencia sexual y por razón de género y se informara al respecto y exhortaciones a proteger y ayudar a las víctimas, a lograr la participación plena e igual de las

mujeres en las elecciones y los procesos de paz y a imponer sanciones. El Consejo incluyó las disposiciones en sus decisiones sobre el Afganistán, Burundi, el Chad, Côte d'Ivoire, Haití, Liberia, Libia, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Sierra Leona, Somalia, el Sudán, Timor-Leste y la región de África Central. Por ejemplo, en relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia a raíz de los incidentes de violación en masa cometidos por grupos armados en la región de Walikale a finales de julio y principios de agosto de 2010, en que expresó su disposición a adoptar contra los perpetradores todas las medidas que correspondiera, incluidas medidas selectivas, instó al Gobierno de la República Democrática del Congo a que tomara medidas eficaces para lograr el enjuiciamiento rápido y justo de los perpetradores y alentó la interacción regular entre la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la MONUSCO⁸⁰⁰. Durante su examen del punto titulado "Informes del Secretario General sobre el Sudán", el Consejo solicitó al Secretario General, por primera vez desde la aprobación de la resolución 1960 (2010), que estableciera disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes en materia de violencia sexual relacionada con los conflictos y exigió que todas las partes pusieran fin a todas las formas de violencia contra la población civil en Sudán del Sur, en particular la violencia por razón de género, con miras a lograr compromisos concretos con plazos definidos para luchar contra la violencia sexual con arreglo a la resolución 1960 (2010)⁸⁰¹. En relación con la situación en Somalia, el Consejo decidió imponer sanciones (prohibición de viajar, congelación de activos y embargo de armas) a personas y entidades designadas por ser responsables de infracciones contra civiles, incluida la violencia sexual y por razón de género⁸⁰². El Consejo siguió solicitando al Secretario General que asegurara que en varias misiones de mantenimiento de la paz se cumplía plenamente la política de las

⁸⁰⁰ S/PRST/2010/17.

⁸⁰¹ Resolución 1996 (2011).

⁸⁰² Resolución 2002 (2011).

Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales e instó a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que tomaran medidas para impedir que sus efectivos cometieran abusos de ese tipo.

Además, se incorporaron disposiciones relativas a la mujer y la paz y la seguridad en decisiones sobre cuestiones temáticas. El Consejo reconoció que hacer frente a las causas fundamentales de los conflictos también exigía un enfoque sistemático y amplio en relación con las mujeres y la paz y la seguridad⁸⁰³ y, reafirmando la importante función de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos y en la consolidación de la paz, reiteró su llamamiento para aumentar la participación en pie de igualdad, la representación y la plena colaboración de las mujeres en las iniciativas de diplomacia preventiva⁸⁰⁴. Además, reconociendo los efectos correlacionados de la pandemia del VIH y la violencia sexual relacionada con los conflictos, el Consejo solicitó al Secretario General que tuviera en cuenta las necesidades relacionadas con el VIH en las actividades que realizara en materia de prevención y solución de conflictos, en particular la prevención y respuesta a la violencia sexual relacionada con los conflictos⁸⁰⁵.

En el cuadro siguiente se indican, cuestión por cuestión, las disposiciones relacionadas con la mujer y la paz y la seguridad que se incluyeron en las decisiones aprobadas en relación con otras cuestiones. El cuadro no refleja las disposiciones sobre la mujer y la paz y la seguridad integradas en los mandatos de los órganos subsidiarios, que se tratan en la parte X. Las disposiciones que se centran específicamente en medidas relativas a la mujer y la paz y la seguridad se reproducen íntegramente, mientras que las disposiciones con un alcance más amplio están indicadas haciendo referencia a la decisión correspondiente y al número de párrafo pertinente.

⁸⁰³ S/PRST/2010/18.

⁸⁰⁴ S/PRST/2011/18.

⁸⁰⁵ Resolución 1983 (2011).

**Incorporación de cuestiones relacionadas con la mujer y la paz y la seguridad en las decisiones del
Consejo de Seguridad, 2010-2011: disposiciones principales**

Decisión

Disposición

África

La situación en Liberia

Resolución [1938 \(2010\)](#)
15 de septiembre de 2010
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Recordando sus resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#) y [1889 \(2009\)](#) relativas a la mujer y la paz y la seguridad, condenando la violencia sexual persistente, acogiendo con beneplácito los constantes esfuerzos de la UNMIL y del Gobierno de Liberia por promover y proteger los derechos de los civiles, en particular las mujeres y los niños, reconociendo los obstáculos que persisten en la labor de hacer frente a los graves problemas de la violencia basada en el género y la explotación y los abusos sexuales, y exhortando a los Estados Miembros a aumentar su apoyo al Gobierno en esa labor (decimosexto párrafo del preámbulo)

Resolución [2008 \(2011\)](#)
16 de septiembre de 2011
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Acoge con beneplácito el esfuerzo del Gobierno de Liberia por combatir la violencia sexual y basada en el género y lo alienta también a que, en coordinación con la UNMIL, continúe luchando contra la impunidad de los autores de tales delitos y a que proporcione reparación, apoyo y protección a las víctimas (párr. 13)

Véanse también los párrafos séptimo y decimoquinto del preámbulo de la resolución

La situación en Somalia

[S/PRST/2011/6](#)
10 de marzo de 2011

El Consejo afirma la importancia de que se desarrollen las instituciones de gobierno y se fortalezca la creación de capacidad civil en toda Somalia, incluso asegurando la participación de las mujeres en la vida pública, la prevención y solución de los conflictos, la consolidación de la paz y la reconstrucción socioeconómica. El Consejo insta a la comunidad internacional a que movilice más apoyo para el Gobierno Federal de Transición y las administraciones locales y regionales a este respecto (quinto párrafo)

Resolución [2002 \(2011\)](#)
29 de julio de 2011 (aprobada
en virtud del Capítulo VII)

Decide que las medidas establecidas en los párrafos 1, 3 y 7 de la resolución [1844 \(2008\)](#) se apliquen a las personas, y las disposiciones de los párrafos 3 y 7 de esa resolución se apliquen a las entidades, designadas por el Comité que:

...

e) Sean responsables de infracciones del derecho internacional aplicable en Somalia dirigidas contra civiles, incluidos niños y mujeres, en situaciones de conflicto armado, como muertes y mutilaciones, actos de violencia sexual o basada en el género, ataques contra escuelas y hospitales, secuestros y desplazamientos forzados (párr. 1)

Véase también la resolución [2002 \(2011\)](#), duodécimo párrafo del preámbulo

Decisión

Disposición

Resolución [2010 \(2011\)](#)
30 de septiembre de 2011
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Expresa seria preocupación por las crecientes denuncias de violencia sexual vinculada al conflicto en Somalia, exhorta a todas las partes a que pongan fin a esas infracciones y abusos y solicita al Secretario General que aplique las disposiciones pertinentes de las resoluciones [1325 \(2000\)](#), de 31 de octubre de 2000, [1820 \(2008\)](#), de 19 de junio de 2008, [1888 \(2009\)](#), de 30 de septiembre de 2009, [1889 \(2009\)](#), de 5 de octubre de 2009, y [1960 \(2010\)](#), de 16 de diciembre de 2010, en particular el fortalecimiento del componente de protección de la mujer de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (párr. 25)

Véase también el párr. 22 de la resolución

La situación en Burundi

Resolución [1959 \(2010\)](#)
16 de diciembre de 2010

Reconoce que el Gobierno de Burundi es el principal responsable de la consolidación de la paz, la seguridad y el desarrollo a largo plazo del país, y lo alienta a que prosiga sus esfuerzos para superar los problemas de la consolidación de la paz, en particular la gobernanza democrática, la lucha contra la corrupción, la reforma del sector de la seguridad, la justicia y la protección de los derechos humanos, prestando especial atención a los derechos de las mujeres y los niños y de las minorías marginadas y vulnerables (párr. 6)

Misma disposición en la resolución [2027 \(2011\)](#), párr. 3

Recalca la importancia de la reforma del sector de la seguridad e insta a todos los asociados internacionales a que, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi, sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno de Burundi por profesionalizar y aumentar la capacidad de los servicios nacionales de seguridad y de la policía, en particular en las esferas de la capacitación sobre los derechos humanos y sobre la violencia sexual y basada en el género, con miras a consolidar la gobernanza del sector de la seguridad (párr. 8)

Misma disposición en la resolución [2027 \(2011\)](#), párr. 6

La situación en Sierra Leona

Resolución [1941 \(2010\)](#)
29 de septiembre de 2010

Encomia al Gobierno de Sierra Leona por haber reconocido el importante papel que desempeña la mujer en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz, como se menciona en las resoluciones [1325 \(2000\)](#), de 31 de octubre de 2000, y [1820 \(2008\)](#), de 19 de junio de 2008, mediante el establecimiento de estrategias nacionales, recalca la importancia de que el Gobierno siga esforzándose por combatir la violencia sexual y basada en el género, y alienta a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona a que coopere con el Gobierno de Sierra Leona en ese ámbito (párr. 10)

Misma disposición en la resolución [2005 \(2011\)](#), párr. 11

Véase también la resolución [2005 \(2011\)](#), quinto párrafo del preámbulo

Decisión

Disposición

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución [1925 \(2010\)](#)

28 de mayo de 2010 (aprobada
en virtud del Capítulo VII)

Exhorta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que intensifique su cooperación con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos (párr. 14)

Solicita al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento por la Misión de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado si se producen casos de ese tipo de conducta (párr. 15)

Exige que todos los grupos armados, en particular las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y el Ejército de Resistencia del Señor (ERS), pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia y violaciones de los derechos humanos contra la población civil de la República Democrática del Congo, en particular la violencia basada en el género, incluidas las violaciones y otras formas de abuso sexual (párr. 18)

Misma disposición en la resolución [1991 \(2011\)](#), párr. 13

Véanse también la resolución [1925 \(2010\)](#), undécimo párrafo del preámbulo; y la resolución [1991 \(2011\)](#), párrafos séptimo y noveno del preámbulo y párr. 5

[S/PRST/2010/17](#)

17 de septiembre de 2010

El Consejo de Seguridad reitera su enérgica condena de las violaciones en masa ocurridas en la parte oriental de la República Democrática del Congo a fines de julio y en agosto de 2010 y, reafirmando sus resoluciones [1820 \(2008\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1888 \(2009\)](#), [1894 \(2009\)](#) y [1925 \(2010\)](#) y recordando sus declaraciones hechas a la prensa los días 26 de agosto y 8 y 9 de septiembre de 2010, el Consejo insta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que tome medidas eficaces para lograr el enjuiciamiento rápido y justo de los perpetradores de esos terribles crímenes e informe al Consejo sobre las medidas adoptadas a ese efecto. El Consejo expresa su disposición a adoptar contra los perpetradores todas las medidas que corresponda, incluidas medidas selectivas (primer párrafo)

El Consejo hace un llamamiento al Gobierno de la República Democrática del Congo a que condene esas atrocidades y preste asistencia eficaz a las víctimas de abusos sexuales y a que respalde los esfuerzos emprendidos por todos los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil, para proteger y ayudar a las víctimas y evitar nuevos actos de violencia (tercer párrafo)

El Consejo reitera su llamamiento urgente al Gobierno de la República Democrática del Congo a que, en cooperación con las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes, ponga fin a la impunidad; en particular los responsables de violaciones flagrantes de los derechos humanos deben dar cuenta de sus actos. El Consejo está resuelto a prestar apoyo a las autoridades congoleñas para hacer frente a las causas profundas de los incidentes antes mencionados (cuarto párrafo)

	<p>El Consejo respalda la puesta en marcha por la Misión y el equipo de las Naciones Unidas en el país de una campaña de sensibilización, incluso a través de Radio Okapi, para alentar a las víctimas de violencia sexual a que la denuncien y traten de obtener tratamiento y asistencia jurídica (octavo párrafo)</p> <p>El Consejo reafirma su determinación de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños durante y después de los conflictos armados, apoya la labor de la Representante Especial del Secretario General en materia de violencia sexual en los conflictos y la alienta a que interactúe regularmente con la Misión a fin de coordinar la respuesta de las Naciones Unidas y supervisar la aplicación de la estrategia amplia de lucha contra la violencia sexual en la República Democrática del Congo. El Consejo espera con interés su visita al país más adelante en el mes y solicita una reunión informativa a su regreso (noveno párrafo)</p>
<p>Resolución 1952 (2010) 29 de noviembre de 2010 (aprobada en virtud del Capítulo VII)</p>	<p>Exhorta a las autoridades congoleñas a que sigan luchando contra la impunidad, especialmente contra todos los autores de violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidos actos de violencia sexual, en particular los cometidos por grupos armados ilegales o miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (párr. 12)</p> <p>Véanse también el noveno párrafo del preámbulo y el párr. 13 de la resolución</p>
<p>S/PRST/2011/11 18 de mayo de 2011</p>	<p>El Consejo recalca la importancia del desarrollo económico para lograr una estabilización y una consolidación de la paz duraderas. Hace hincapié en que debe prestarse especial atención al empoderamiento de la mujer y a la participación de esta en la economía, a la creación de empleos para los jóvenes y a la reintegración de los excombatientes... (séptimo párrafo)</p> <p>Véase también el cuarto párrafo de la declaración</p>
<p>Resolución 2021 (2011) 29 de noviembre de 2011 (aprobada en virtud del Capítulo VII)</p>	<p>Exige que todos los grupos armados, en particular las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda, el ERS, los Mai Mai Yakutumba, las Fuerzas Nacionales de Liberación y la Alianza de Fuerzas Democráticas, depongan sus armas y pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas contra la población civil de la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos, en particular contra las mujeres y los niños, incluidos los actos de violación y otras formas de abuso sexual, y se desmovilicen (párr. 13)</p> <p>Véanse también el undécimo párrafo del preámbulo y el párr. 14 de la resolución</p>

Decisión

Disposición

La situación en la República Centroafricana

Resolución [2031 \(2011\)](#)
21 de diciembre de 2011

Condena enérgicamente las incesantes violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos, incluido el reclutamiento y la utilización de niños, las muertes y mutilaciones, las violaciones, la esclavitud sexual y las demás formas de violencia sexual y los secuestros llevados a cabo por los grupos armados, y en concreto por el ERS, que representan una amenaza para la población y para la paz y la estabilidad de la República Centroafricana y la subregión, y exhorta a la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana a que informe sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas por los grupos armados, en particular contra los niños y las mujeres (párr. 14)

La situación en Côte d'Ivoire

Resolución [1911 \(2010\)](#)
28 de enero de 2010 (aprobada
en virtud del Capítulo VII)

Destaca también la importancia de que la sociedad civil de Côte d'Ivoire tenga una participación inclusiva en el proceso electoral, y de asegurar que se protejan y respeten por igual los derechos humanos de todos los nacionales de Côte d'Ivoire en cuanto se refiere al sistema electoral, en particular que se respete la libertad de opinión y expresión, y de que se eliminen los obstáculos y dificultades que impiden la participación y la plena intervención de la mujer en la vida pública (párr. 7)

Misma disposición en la resolución [1933 \(2010\)](#), párr. 6

Reafirma los párrafos 14 a 17 de su resolución [1880 \(2009\)](#), exhorta a todas las partes de Côte d'Ivoire a que, con el apoyo constante de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI), aseguren la protección de los civiles, incluidas las mujeres y los niños, cumplan plenamente las recomendaciones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados en Côte d'Ivoire ([S/AC.51/2008/5](#) y Corr.1), incluida la de aprobar un plan de acción nacional para hacer frente a la violencia sexual, y aseguren que se fortalezca el estado de derecho y se investiguen todos los abusos denunciados y se someta a los responsables a la acción de la justicia, y exhorta en particular a todas las partes a que adopten medidas apropiadas para abstenerse de todas las formas de violencia sexual, prevenirlas y proteger de ellas a los civiles (párr. 13)

Misma disposición en la resolución [1933 \(2010\)](#), párr. 13; y la resolución [1962 \(2010\)](#), párr. 9

Solicita al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que en la ONUCI se aplique plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y que lo mantenga informado al respecto, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas apropiadas, incluidas las de sensibilización con anterioridad al despliegue, y otras medidas para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal (párr. 19)

Véase también el décimo párrafo del preámbulo de la resolución

Decisión

Disposición

Resolución [1933 \(2010\)](#)

30 de junio de 2010 (aprobada
en virtud del Capítulo VII)

Solicita al Secretario General que siga incluyendo en sus informes datos pertinentes sobre los progresos registrados en la promoción y protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como sobre el fortalecimiento del estado de derecho, incluido el fin de la impunidad en Côte d'Ivoire, prestando especial atención a la violencia contra los niños y las mujeres, y sobre los progresos logrados en la incorporación de la perspectiva de género en toda la ONUCI y todos los demás aspectos relativos a la situación de las mujeres y las niñas, especialmente en relación con la necesidad de protegerlas de la violencia sexual y por razón de género, de conformidad con las resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1612 \(2005\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1888 \(2009\)](#) y [1889 \(2009\)](#) (párr. 22)

Véanse también la resolución [1933 \(2010\)](#), noveno párrafo del preámbulo y párr. 23; y la resolución [1946 \(2010\)](#), sexto párrafo del preámbulo

Resolución [1980 \(2011\)](#)

28 de abril de 2011 (aprobada
en virtud del Capítulo VII)

Recuerda lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución [1960 \(2010\)](#) y el párrafo 7 b) de la resolución [1882 \(2009\)](#) con respecto a la violencia sexual y por razón de género y los niños en los conflictos armados, y acoge con beneplácito el intercambio de información entre el Comité y los Representantes Especiales del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y sobre la violencia sexual en los conflictos, de conformidad con sus respectivos mandatos y según proceda (párr. 22)

Véanse también la resolución [1980 \(2011\)](#), octavo párrafo del preámbulo; la resolución [1975 \(2011\)](#), párrs. 1 y 5; y la resolución [2000 \(2011\)](#), párrafos duodécimo, decimotercero y decimonoveno del preámbulo

Región de África Central: repercusiones del tráfico ilícito de armas en la paz y la seguridad

[S/PRST/2010/6](#)

19 de marzo de 2010

El Consejo expresa profunda preocupación por la fabricación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras y por su excesiva acumulación y propagación incontrolada en muchas regiones del mundo, especialmente en la subregión de África Central, que tienen muchas y diversas consecuencias humanitarias y socioeconómicas, sobre todo para la seguridad de los civiles, ya que avivan los conflictos armados, lo que a su vez exacerba el riesgo de que se cometan actos de violencia por razón de género y de que se reclute a niños soldados, y representa una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible a nivel local, nacional, regional e internacional (segundo párrafo)

Informes del Secretario General sobre el Sudán

Resolución [1919 \(2010\)](#)

29 de abril de 2010

Solicita al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que en la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán se cumpla plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas respecto de la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga plenamente informado, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten medidas preventivas apropiadas, incluidas las de sensibilización con anterioridad al despliegue, y otras medidas que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal (párr. 24)

Decisión

Disposición

Resolución [1935 \(2010\)](#)
30 de julio de 2010

Misma disposición en la resolución [1990 \(2011\)](#), párr. 13; en la resolución [1996 \(2011\)](#), párr. 23; y en la resolución [2032 \(2011\)](#), párr. 11

Exige que las partes en el conflicto adopten de inmediato medidas apropiadas para proteger a los civiles, incluidos las mujeres y los niños, contra toda forma de violencia sexual, de conformidad con la resolución [1820 \(2008\)](#), de 19 de junio de 2008, solicita a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) que presente un informe sobre la aplicación de su estrategia integral para proteger a las mujeres y los niños contra la violencia sexual y la violencia basada en el género, así como que evalúe los progresos alcanzados en la eliminación de la violencia sexual y la violencia basada en el género, y solicita al Secretario General que asegure que la Operación aplique las disposiciones pertinentes de las resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#), de 30 de septiembre de 2009, y [1889 \(2009\)](#), de 5 de octubre de 2009, y que se refiera a ello cuando informe al Consejo (párr. 18)

Misma disposición en la resolución [2003 \(2011\)](#), párr. 22

Véase también la resolución [1935 \(2010\)](#), párr. 3

Resolución [1945 \(2010\)](#)
14 de octubre de 2010 (aprobada
en virtud del Capítulo VII)

Solicita al Grupo de Expertos que coordine sus actividades, según corresponda, con las operaciones de la UNAMID y con las gestiones internacionales para promover el proceso político en Darfur, y que, en sus informes provisional y final, evalúe los avances realizados para reducir las violaciones por todas las partes de las medidas impuestas por los párrafos 7 y 8 de la resolución [1556 \(2004\)](#), de 30 de julio de 2004, y el párrafo 7 de la resolución [1591 \(2005\)](#) y para eliminar los impedimentos que entorpecen el proceso político, las amenazas para la estabilidad de Darfur y la región, las violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas de derechos humanos u otras atrocidades, en particular la violencia sexual y por motivos de género, y otras violaciones de las resoluciones mencionadas (párr. 4)

Véanse también los párrafos séptimo y noveno del preámbulo de la resolución

[S/PRST/2010/24](#)
16 de noviembre de 2010

El Consejo exhorta a que se respeten el derecho internacional, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario; a que se proteja la libertad de expresión; a que se proporcione acceso humanitario en todo el Sudán, incluidas las zonas fronterizas; y a que se ponga fin a cualquier hostigamiento contra la sociedad civil. El Consejo subraya la importancia de una mayor participación de las mujeres en los procesos de paz sudaneses (decimoquinto párrafo)

Véanse también [S/PRST/2010/28](#), octavo párrafo; [S/PRST/2011/3](#), duodécimo párrafo; y [S/PRST/2011/8](#), décimo párrafo

Resolución [1996 \(2011\)](#)
8 de julio de 2011 (aprobada en
virtud del Capítulo VII)

Exige que todas las partes, en particular las milicias rebeldes y el ERS, pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia y vulneración de los derechos humanos cometidas contra la población civil de Sudán del Sur, en particular la violencia basada en el género, incluida la violación y otras

formas de abuso sexual, así como todas las infracciones y abusos contra niños que suponen un incumplimiento del derecho internacional aplicable, tales como su reclutamiento y utilización, muerte, mutilación y secuestro, con miras a cumplir objetivos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual de conformidad con la resolución [1960 \(2010\)](#), y la violencia y los abusos contra niños (párr. 9)

Alienta al Gobierno de la República de Sudán del Sur a que incorpore en su derecho interno y aplique los principales tratados y convenios internacionales de derechos humanos, incluidos los relacionados con las mujeres y los niños, los refugiados y la apatridia, y solicita a la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur que proporcione asesoramiento y asistencia al Gobierno a este respecto (párr. 11)

Exhorta al Gobierno de la República de Sudán del Sur a que adopte medidas para aumentar la participación de las mujeres en las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz y las disposiciones posteriores a la independencia y a que procuren que las mujeres de Sudán del Sur intervengan más en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, incluso promoviendo el liderazgo de las mujeres, apoyando a las organizaciones de mujeres y combatiendo las actitudes sociales negativas respecto de la capacidad de las mujeres para participar en pie de igualdad (párr. 12)

Reafirma la importancia de que en las misiones establecidas por el Consejo de Seguridad existan los conocimientos especializados y la capacitación adecuada en cuestiones de género, de conformidad con las resoluciones [1325 \(2000\)](#) y [1820 \(2008\)](#), recuerda la necesidad de hacer frente a la violencia contra mujeres y niñas como instrumento de guerra, aguarda con interés el nombramiento de asesores en materia de protección de las mujeres, de conformidad con las resoluciones [1888 \(2009\)](#), [1889 \(2009\)](#) y [1960 \(2010\)](#), solicita al Secretario General que establezca disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, incluidas las violaciones en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos y otras situaciones pertinentes para la aplicación de la resolución [1888 \(2009\)](#), según corresponda, y alienta a la Misión y al Gobierno de la República de Sudán del Sur a que se ocupen activamente de estas cuestiones (párr. 24)

Véanse también los párrafos duodécimo y decimoquinto del preámbulo de la resolución

Consolidación de la paz en África Occidental

[S/PRST/2010/3](#)

16 de febrero de 2010

El Consejo reitera el llamamiento que hizo en su resolución [1888 \(2009\)](#) para aumentar la representación de la mujer en los procesos de mediación y de adopción de decisiones en relación con la solución de conflictos y la consolidación de la paz (octavo párrafo)

Decisión

Disposición

La situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión

Resolución [1923 \(2010\)](#)
25 de mayo de 2010

Toma nota del compromiso del Gobierno del Chad, reiterado en la carta, de fecha 21 de mayo de 2010, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas ([S/2010/250](#)), de asumir la plena responsabilidad de la seguridad y la protección de la población civil en el este del Chad, incluidos los refugiados, los desplazados internos, los repatriados y las comunidades de acogida, prestando especial atención a las mujeres y los niños, el personal y los activos humanitarios y de las Naciones Unidas, de conformidad con las obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, y recalca que al hacerlo el Gobierno se compromete a realizar las siguientes tareas ... (párr. 2).

Véase también [S/PRST/2010/29](#), párrafos segundo y tercero

La situación en Libia^a

Resolución [2009 \(2011\)](#)
16 de septiembre de 2011
(aprobada en virtud del
Capítulo VII)

Pone de relieve la importancia de promover la participación plena e igualitaria de las mujeres y de las comunidades minoritarias en las deliberaciones vinculadas al proceso político en la fase posterior al conflicto (párr. 3)

Insta a las autoridades libias a promover y proteger los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, y a cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, e insta a que los responsables de las violaciones, incluida la violencia sexual, sean llamados a rendir cuentas de sus actos de conformidad con las normas internacionales (párr. 7)

Véanse también la resolución [2009 \(2011\)](#), quinto párrafo del preámbulo; y la resolución [2016 \(2011\)](#), quinto párrafo del preámbulo

América

La cuestión relativa a Haití

Resolución [1944 \(2010\)](#)
14 de octubre de 2010 (aprobada
en virtud del Capítulo VII)

Exhortando al Gobierno de Haití y a todos los demás actores pertinentes de Haití a que velen por que las elecciones presidenciales y legislativas, cuya celebración está prevista para el 28 de noviembre de 2010, sean dignas de crédito y legítimas, para seguir consolidando la democracia, permitir que concluya la reforma constitucional y contribuir al proceso de reconstrucción, y poniendo de relieve la necesidad de seguir fomentando la participación de las mujeres en el proceso electoral (cuarto párrafo del preámbulo)

Expresando su preocupación por el aumento del número de armas en circulación, el aumento del tráfico de drogas y la situación de seguridad en los campamentos de desplazados internos, y expresando además su preocupación por los delitos sexuales y basados en el género cometidos en Haití (duodécimo párrafo del preámbulo)

Reconociendo que el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos y el respeto de los derechos humanos, las debidas garantías procesales y la lucha contra la delincuencia y la violencia sexual y basada en el género, así como las medidas para poner fin a la impunidad, son esenciales para garantizar el estado de derecho y la seguridad en Haití (decimotercer párrafo del preámbulo)

Misma disposición en la resolución 2012 (2011), decimoctavo párrafo del preámbulo

Solicita al equipo de las Naciones Unidas en el país que complemente las operaciones de seguridad y desarrollo realizadas por el Gobierno de Haití con el apoyo de la Misión mediante actividades dirigidas a mejorar efectivamente las condiciones de vida de la población afectada, en particular las mujeres y los niños, y exhorta a todas las instancias a hacer lo propio (párr. 7)

Misma disposición en la resolución 2012 (2011), párr. 13

Condena enérgicamente las graves violaciones perpetradas contra los niños afectados por la violencia armada, así como los casos generalizados de violación y otros abusos sexuales cometidos contra las mujeres y las niñas, y exhorta al Gobierno de Haití a que, con el apoyo de la Misión y el equipo de las Naciones Unidas en el país, siga promoviendo y protegiendo los derechos de las mujeres y los niños, como se establece en las resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, y 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009 (párr. 14)

Misma disposición en la resolución 2012 (2011), párr. 16

Solicita al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para asegurar que todo el personal de la Misión cumpla plenamente la política de tolerancia cero establecida por las Naciones Unidas respecto de la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a asegurarse de que se investiguen y castiguen debidamente los actos de ese tipo en que esté involucrado su personal (párr. 15)

Misma disposición en la resolución 2012 (2011), párr. 17

Solicita también al Secretario General que incluya en sus informes una evaluación exhaustiva de las amenazas para la seguridad en Haití y dedique una atención especial a la creación de un entorno de protección para todos, en particular para las mujeres y los niños, y sobre los avances en el reasentamiento sostenible de los desplazados, y que proponga, según proceda, opciones para reconfigurar la composición de la Misión (párr. 22)

Misma disposición en la resolución 2012 (2011), párr. 24

Véanse también [S/PRST/2011/7](#), párrafos sexto y octavo; y la resolución 2012 (2011), párrafos quinto y decimosexto del preámbulo y párr. 8

Decisión

Disposición

Asia

La situación en Timor-Leste

Resolución [1912 \(2010\)](#)
26 de febrero de 2010

Solicita a la Misión que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género mencionadas en las resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#) y [1889 \(2009\)](#) como cuestión intersectorial en todo su mandato, destacando la importancia de reforzar la respuesta del sector de la seguridad a las necesidades específicas de las mujeres, y solicita al Secretario General que, en sus informes al Consejo, incluya los avances logrados en la incorporación de la perspectiva de género en toda la Misión, así como todos los demás aspectos relativos a la situación de las mujeres y las niñas, especialmente la necesidad de protegerlas de la violencia basada en el género, detallando medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de esos actos de violencia (párr. 15)

Misma disposición en la resolución [1969 \(2011\)](#), párr. 18

Solicita al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias para asegurar que en la Misión se cumpla plenamente la política de tolerancia cero establecida por las Naciones Unidas respecto de la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten las medidas preventivas apropiadas y aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal (párr. 16)

Misma disposición en la resolución [1969 \(2011\)](#), párr. 17

Véase también la resolución [1969 \(2011\)](#), decimoséptimo párrafo del preámbulo

La situación en el Afganistán

Resolución [1917 \(2010\)](#)
22 de marzo de 2010

Reconoce que, pese a los progresos realizados en relación con la igualdad entre los géneros, es necesario intensificar los esfuerzos destinados a garantizar los derechos de las mujeres y las niñas, condena enérgicamente las formas de discriminación y violencia que persisten contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia que tiene como fin impedir que las niñas asistan a la escuela, destaca la importancia que reviste la aplicación de sus resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#) y [1889 \(2009\)](#), apoya los esfuerzos encaminados a acelerar la aplicación del Plan de Acción Nacional para la Mujer del Afganistán, acoge con beneplácito el compromiso del Gobierno del Afganistán de fortalecer la participación de la mujer en todas las instituciones encargadas de la gobernanza del país, incluidos los órganos constituidos mediante elección y designación y la administración pública, y solicita al Secretario General que siga incluyendo en los informes que le presente información pertinente sobre el proceso de integración de la mujer en la vida política, económica y social del Afganistán (párr. 35)

Decisión

Disposición

Resolución [1974 \(2011\)](#)
22 de marzo de 2011

Acoge con beneplácito los esfuerzos renovados del Gobierno del Afganistán, incluso en el marco de la Jirga Consultiva de la Paz nacional, celebrada del 2 al 4 de junio de 2010, el establecimiento del Alto Consejo de la Paz y la ejecución del Programa Afgano de Paz y Reintegración, para promover el diálogo con los elementos de la oposición al Gobierno que estén dispuestos a renunciar a la violencia, romper los vínculos con Al-Qaida y otras organizaciones terroristas, denunciar el terrorismo y aceptar la Constitución del Afganistán, en particular en lo que se refiere a las cuestiones de género y derechos humanos, y alienta al Gobierno del Afganistán a que se valga de los buenos oficios de la Misión para apoyar este proceso, según proceda, con pleno respeto por la aplicación de las medidas y los procedimientos adoptados por el Consejo de Seguridad en las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1822 \(2008\)](#) y [1904 \(2009\)](#), así como en otras resoluciones pertinentes del Consejo, acoge con beneplácito también las medidas adoptadas por el Gobierno y lo alienta a seguir incrementando la participación de las mujeres, las minorías y la sociedad civil en los procesos de divulgación y consulta, y recuerda que las mujeres pueden desempeñar una función fundamental en el proceso de paz, como reconoció el Consejo en su resolución [1325 \(2000\)](#) y resoluciones conexas (párr. 11)

Reconoce que pese a los progresos logrados en relación con la igualdad entre los géneros es necesario intensificar los esfuerzos destinados a garantizar los derechos de las mujeres y las niñas, condena enérgicamente las formas de discriminación y violencia que persisten contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia que tiene como fin impedir que las niñas asistan a la escuela, y destaca la importancia de que se apliquen las resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#), [1889 \(2009\)](#) y [1960 \(2010\)](#), y de que las mujeres que huyen de la violencia en el hogar puedan encontrar refugio seguro (párr. 36)

Acoge con beneplácito el compromiso del Gobierno del Afganistán de fortalecer la participación de la mujer en todas las instituciones encargadas de la gobernanza del país, incluidos los órganos constituidos mediante elección y designación y la administración pública, apoya los esfuerzos encaminados a acelerar la aplicación del Plan de Acción Nacional para la Mujer en el Afganistán, integrar sus parámetros en los programas nacionales prioritarios y elaborar una estrategia para la aplicación de la Ley sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, incluido el suministro de servicios a las víctimas; recuerda que la promoción y protección de los derechos de la mujer son parte integrante del proceso de paz, reintegración y reconciliación; y solicita al Secretario General que siga incluyendo en los informes que le presente información pertinente sobre el proceso de integración de la mujer en la vida política, económica y social del Afganistán (párr. 37)

Decisión

Disposición

Cuestiones temáticas

La protección de los civiles en los conflictos armados

[S/PRST/2010/25](#)

22 de noviembre de 2010

El Consejo se mantiene empeñado en hacer frente a los efectos de los conflictos armados en la población civil, especialmente las mujeres y los niños. El Consejo expresa su profundo pesar porque los civiles siguen constituyendo la gran mayoría de las víctimas en las situaciones de conflicto armado, incluso como resultado de ataques dirigidos deliberadamente en su contra, atentados indiscriminados y desproporcionados y actos de violencia sexual y basada en el género, así como de otros actos que violan el derecho internacional aplicable. El Consejo exige que todas las partes pertinentes pongan fin de inmediato a tales prácticas y reafirma su disposición a adoptar medidas apropiadas (párr. 7)

Véase también la secc. III del anexo de la declaración

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

Resolución [1988 \(2011\)](#)

17 de junio de 2011 (aprobada
en virtud del Capítulo VII)

Encarga al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1267 \(1999\)](#) que suprima rápidamente de la Lista los nombres de las personas y entidades, caso por caso, que ya no cumplan los criterios de inclusión establecidos en el párrafo 3 de la resolución, y solicita que el Comité tenga debidamente en cuenta las solicitudes de supresión de las personas que cumplan las condiciones de reconciliación acordadas por el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional, que incluyen renunciar a la violencia, no tener vínculos con organizaciones terroristas internacionales, incluida Al-Qaida, ni con cualquier célula, entidad afiliada o grupo escindido o derivado de ella, y respetar la Constitución del Afganistán, incluidos los derechos de las mujeres y las personas que pertenecen a minorías (párr. 18)

Véase también el noveno párrafo del preámbulo de la resolución

La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

[S/PRST/2010/11](#)

29 de junio de 2010

El Consejo reitera también su llamamiento a todas las partes en los conflictos armados para que respeten el derecho internacional aplicable a los derechos y la protección de las mujeres y los niños, así como de las personas desplazadas y los trabajadores humanitarios y cualesquiera otros civiles que puedan presentar una vulnerabilidad específica, como las personas con discapacidades y las personas de edad (sexto párrafo)

Consolidación de la paz después de los conflictos

[S/PRST/2010/7](#)

16 de abril de 2010

Al tiempo que reconoce la importancia de reforzar la capacidad del Estado, el Consejo recalca la importancia de prestar mayor atención a la reconstrucción de las comunidades afectadas por los conflictos y al empoderamiento de las personas afectadas, en particular, de los civiles vulnerables, como los niños, los ancianos, los refugiados y los desplazados internos. El Consejo toma nota de la necesidad de prestar asistencia a las víctimas. El Consejo, de

Decisión

Disposición

conformidad con sus resoluciones [1325 \(2000\)](#) y [1820 \(2008\)](#), subraya la función clave que las mujeres y los jóvenes pueden desempeñar en la reparación del tejido social y destaca la necesidad de que participen en la elaboración y aplicación de estrategias posteriores al conflicto para que se tengan en cuenta sus opiniones y necesidades (séptimo párrafo)

Véase también el undécimo párrafo de la declaración

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: garantía de un papel efectivo del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

[S/PRST/2010/18](#)

23 de septiembre de 2010

El Consejo también reafirma la importante función de las mujeres en todos los aspectos de la prevención y solución de conflictos, así como en el mantenimiento y la consolidación de la paz, y reconoce que un enfoque concertado y resuelto que aborde las causas básicas de los conflictos también requiere un enfoque sistemático y amplio en relación con las mujeres y la paz y la seguridad. En este sentido, el Consejo aguarda con interés la conmemoración del décimo aniversario de la resolución [1325 \(2000\)](#) con la adopción de medidas sobre un amplio conjunto de indicadores sobre la base de las recomendaciones del Secretario General (decimotercer párrafo)

Véase también el sexto párrafo de la declaración

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: prevención de conflictos

[S/PRST/2011/18](#)

22 de septiembre de 2011

El Consejo pone de relieve que un marco eficaz de diplomacia preventiva requiere la participación activa de la sociedad civil, especialmente de los jóvenes y otros agentes competentes, como las instituciones académicas y los medios de comunicación. El Consejo también reafirma la importante función de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos y en la consolidación de la paz, y reitera su llamamiento para aumentar la participación en pie de igualdad, la representación y la plena colaboración de las mujeres en las iniciativas de diplomacia preventiva, de conformidad con sus resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#) y [1889 \(2009\)](#), así como con las declaraciones de su Presidencia de 13 de octubre de 2010 ([S/PRST/2010/20](#)) y 26 de octubre de 2010 ([S/PRST/2010/22](#)) (decimotercer párrafo)

Véase también el décimo párrafo de la declaración

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: optimización del uso de los instrumentos de diplomacia preventiva: perspectivas y retos en África

[S/PRST/2010/14](#)

16 de julio de 2010

El Consejo reafirma el papel importante de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, y reitera su llamamiento para que aumente la participación en pie de igualdad, la representación y la intervención plena de la mujer en las actividades de diplomacia preventiva y todos los procesos relacionados con la adopción de decisiones relativas a la solución de conflictos y la consolidación de la paz de conformidad con las resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#) y [1889 \(2009\)](#) (quinto párrafo)

Decisión

Disposición

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: interdependencia entre seguridad y desarrollo

[S/PRST/2011/4](#)

11 de febrero de 2011

El Consejo subraya que la acción integrada de los agentes de seguridad y desarrollo sobre el terreno debe coordinarse con las autoridades nacionales y puede contribuir de manera significativa a estabilizar y mejorar la situación de seguridad y proteger a los civiles. Señala también la importancia que tiene la cooperación con la sociedad civil en este contexto, afirma que la paz sostenible y el desarrollo no pueden lograrse sin la inclusión de todos los interesados pertinentes y subraya que las mujeres deben estar incluidas como participantes activas en todas las etapas de la consolidación de la paz, los acuerdos de paz y los programas de desarrollo. El Consejo está dispuesto a dialogar, cuando sea necesario, con otros agentes, incluidos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, sobre situaciones concretas que formen parte de su trabajo (duodécimo párrafo)

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: efecto de la epidemia del VIH/SIDA en la paz y la seguridad internacionales

Resolución [1983 \(2011\)](#)

7 de junio de 2011

Observa también que la carga desproporcionada que representan el VIH y el SIDA para las mujeres es uno de los obstáculos y problemas persistentes que impiden lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, e insta a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y demás instancias interesadas a que apoyen el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de los sistemas nacionales de salud y las redes de la sociedad civil a fin de prestar asistencia sostenible a las mujeres que viven con el VIH o se ven afectadas por él en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto (párr. 3)

Solicita al Secretario General que tenga en cuenta las necesidades relacionadas con el VIH de las personas que viven con ese virus, se ven afectadas por él y son vulnerables a él, incluidas las mujeres y las niñas, en las actividades que realice en materia de prevención y solución de conflictos, mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, prevención y respuesta a la violencia sexual relacionada con los conflictos y consolidación de la paz después de los conflictos (párr. 6)

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: avance de la reforma del sector de la seguridad: perspectivas y retos en África

[S/PRST/2011/19](#)

12 de octubre de 2011

El Consejo alienta a los Estados que trabajan en pos de la reforma a que, teniendo en cuenta las limitaciones de su capacidad, se esfuercen por asignar recursos nacionales a las iniciativas de reforma del sector de la seguridad para lograr la sostenibilidad y viabilidad a largo plazo de esa reforma. En ese contexto, el Consejo pone de relieve la importancia de mejorar la participación de la mujer en las deliberaciones relacionadas con la prevención y resolución de conflictos y el mantenimiento de la paz y la seguridad, y alienta a las mujeres a que participen en las fuerzas armadas y de seguridad nacionales, de conformidad con el derecho internacional pertinente. A ese respecto, el Consejo alienta el desarrollo de un sector de seguridad que sea

accesible a todos y tenga en cuenta a todos los sectores de la población, incluidas las mujeres y otros grupos vulnerables (cuarto párrafo)

Véanse también los párrafos segundo y octavo de la declaración

^a De conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 16 de marzo de 2011 (S/2011/141), a partir de esa fecha, las consideraciones previas del Consejo sobre las cuestiones relativas a la Jamahiriya Árabe Libia en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África” quedarían comprendidas en el tema titulado “La situación en Libia”.

34. Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró cinco sesiones, en las que aprobó tres resoluciones y tres declaraciones de la Presidencia en relación con las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas. El Consejo decidió que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo siguiera actuando como misión política especial⁸⁰⁶. El Consejo decidió también establecer un Comité del Consejo para supervisar las medidas de sanción en relación con los talibanes y las personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos⁸⁰⁷. Además, el Consejo prorrogó el mandato de la Oficina del Ombudsman por un período de 18 meses, y solicitó al Secretario General que fortaleciera la capacidad de la Oficina del Ombudsman para que pudiese seguir desempeñando su mandato de manera efectiva y oportuna⁸⁰⁸.

27 de septiembre de 2010: respuestas a las amenazas que plantean los actos terroristas

El 27 de septiembre de 2010, el Consejo celebró un debate abierto a nivel ministerial para evaluar los esfuerzos de la lucha contra el terrorismo en los últimos 10 años y establecer una estrategia para la acción futura. Los oradores recalcaron la importancia de adoptar un enfoque amplio para luchar contra la amenaza mundial que plantea el terrorismo, el cual requería la adopción de medidas no solo para fortalecer la seguridad y la aplicación de la ley, sino también para

abordar las causas profundas y las condiciones que conducen a la propagación del terrorismo⁸⁰⁹. Convinieron en la necesidad urgente de erradicar este flagelo mediante iniciativas coordinadas dirigidas por las Naciones Unidas, en particular para mejorar los esfuerzos colectivos de lucha contra el terrorismo y de corrección de las deficiencias existentes en esta lucha mundial⁸¹⁰. Varios oradores resaltaron la necesidad de que hubiera un enfoque coordinado para combatir el terrorismo mediante la cooperación internacional y regional y mediante el intercambio de información y mejores prácticas⁸¹¹.

Tras el debate, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia, en que observó con preocupación que el terrorismo seguía constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que esta amenaza había cobrado un carácter más difuso. Reconociendo que el terrorismo no será derrotado únicamente mediante la fuerza militar, las medidas de aplicación de la ley y las operaciones de inteligencia, el Consejo subrayó la necesidad de abordar las condiciones que favorecían la propagación del terrorismo. En ese sentido, el Consejo reconoció que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos estaban interrelacionados y se reforzaban

⁸⁰⁶ Resolución 1963 (2010).

⁸⁰⁷ Resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011).

⁸⁰⁸ Resolución 1989 (2011).

⁸⁰⁹ S/PV.6390, pág. 3 (Secretario General); págs. 5 y 6 (Austria); págs. 6 y 7 (Estados Unidos); págs. 7 y 8 (Brasil); pág. 9 (Reino Unido); pág. 11 (Nigeria); pág. 12 (Uganda); pág. 15 (Federación de Rusia); pág. 18 (Líbano); pág. 21 (China); y pág. 23 (Turquía).

⁸¹⁰ *Ibid.*, págs. 3 y 4 (Austria); págs. 6 y 7 (Estados Unidos); págs. 7 y 8 (Brasil); y págs. 10 a 12 (Nigeria).

⁸¹¹ *Ibid.*, págs. 3 y 4 (Austria); pág. 10 (Gabón); pág. 11 (Nigeria); pág. 13 (Uganda); pág. 15 (Federación de Rusia); y pág. 16 (Bosnia y Herzegovina).